CRÉASE UN NUEVO TIPO PENAL DENOMINADO "TRAICIÓN A LA PATRIA", AGREGANDO EL ARTÍCULO 341 BIS, 341 TER, 341 QUÁTER, 341 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL.

ANTECEDENTES:

Es esencial determinar que para defender nuestra Soberanía Nacional, debemos en todo tiempo otorgar los antecedentes necesarios con la finalidad de persuadir en los legisladores y determinar la necesidad efectiva de la creación de este tipo penal, es por ello que se deben considerar para su discusión los siguientes aspectos:

1°.- CONTEXTO HISTÓRICO:

- El delito de traición a la patria en Chile tiene sus raíces en el Código Penal de 1874, donde se estableció como uno de los delitos más graves contra el Estado. Originalmente, la traición incluía actos como tomar armas contra Chile, colaborar con enemigos extranjeros, o comprometer la integridad del territorio o la soberanía nacional.
- Durante el siglo XX, especialmente en periodos de inestabilidad política y dictaduras militares, la definición y las penas asociadas al delito de traición a la patria fueron objeto de modificaciones. Estas alteraciones reflejaron en muchos casos las tensiones políticas y la necesidad percibida por los gobiernos de turno de proteger la estabilidad del Estado contra amenazas reales o percibidas.
- En el periodo de la dictadura militar (1973-1990), la legislación sobre traición a la patria fue usada como herramienta política contra opositores al régimen. Esto incluyó no solo a quienes tomaban las armas contra el gobierno, sino también a aquellos que eran acusados de actividades subversivas o de apoyar movimientos contra el gobierno militar.
- Con la redemocratización en 1990, Chile comenzó un proceso de revisión de su legislación penal para asegurar que estuviera en línea con los principios democráticos y los derechos humanos. Aunque el delito de traición a la patria se ha mantenido en el Código de Justicia Militar, no es un tipo penal aplicable a quienes actúen en contra de los intereses del Estado por particulares en tiempos de paz y su aplicación ha sido menos controversial en un contexto de estabilidad política.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-05-2024
12:59
VIRTUAL

- Hoy en día, el delito de traición a la patria enfrenta nuevos desafíos, especialmente en relación con amenazas modernas como el terrorismo, la ciberseguridad, y la influencia extranjera en la política interna, o actos que en nuestro contexto social, han demostrado que ciertas personas consideran estar fuera del orden normativo nacional, actuado contra derecho y afectando el honor de nuestro país. Esto ha llevado a discusiones sobre cómo modernizar la legislación para que refleje adecuadamente estos riesgos sin comprometer los derechos y libertades fundamentales.
- Entendemos que los delitos de Traición a la Patria, se encuentran someramente definidas en el Código de Justicia Militar, Decreto 2226 de fecha 19 de diciembre de 1944. Nuestro ordenamiento jurídico, hace una distinción de la competencia para conocer y juzgar en base a si estamos o no en tiempos de Paz, tratando la Traición a la Patria someramente, especialmente dejando a la ciudadanía es decir, los particulares, o las personas jurídicas fuera de su competencia, por el tipo penal específico, es por ello que este proyecto busca normar el delito de traición a la patria en tiempos de Paz y cometidos por particulares, en los casos de vulneración a ciertos hechos que afectan directamente al Estado de Chile y su soberanía.

2°.- UBICACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CHILENO:

- El delito de traición a la patria, en el contexto del Código Penal chileno, debe ubicarse en el Título VI, que trata 16. **"De los Crímenes y simples delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares"**. Este título ya incluye figuras relacionadas como sedición, rebelión y otras infracciones que atentan contra la seguridad interna del Estado o contra el orden público.
- Incorporar el delito de traición a la patria en este título permite mantener la coherencia del Código Penal, agrupando los delitos que afectan directamente a la estabilidad y seguridad del Estado. Además, se facilitaría la interpretación y aplicación de la ley por parte de las autoridades judiciales, al mantener unidos los delitos de naturaleza similar en un solo segmento del código.
- La sección específica dentro del Título VI deberá denominarse **17. "De los Crímenes y simples delitos contra la soberanía nacional",** donde se incluirían delitos como la traición a la patria, proporcionando así un marco

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-05-2024
12:59
VIRTUAL

más específico y enfocado en la protección de la soberanía y la integridad territorial del país.

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1°: *Agréguese el siguiente subtítulo*

17. Crímenes y simples delitos en contra la Soberanía Nacional o en contra del Estado de Chile.-

ARTÍCULO 2°: *Agréguese el artículo 341 BIS:*

ARTÍCULO 341 BIS: Se entenderá por traición a la patria los actos que atenten contra la soberanía nacional, la seguridad nacional o la integridad del Estado Chileno, realizados por un ciudadano chileno, por ciudadano extranjero que se encuentre en el territorio nacional ya sea que su ingreso sea considerado regular o irregular al territorio nacional o por persona jurídica domiciliada en Chile que busquen directamente:

a) Causar daño o perjuicio a la independencia o soberanía nacional, esto considera actos voluntarios en contra de las fuerzas de orden y seguridad, y las fuerzas armadas, sea levantándose de armas colaborando con fuerzas enemigas o el crimen organizado. No habrá ninguna distinción o análisis respecto de la intencionalidad positiva en caso de resultado de muerte de personas ligadas a las policías o fuerzas militares antes indicadas, o respecto de terceros.

b) Apoyar a una potencia extranjera o a un grupo armado no estatal en acciones hostiles contra la República de Chile.

c) Revelar secretos de Estado que comprometan la seguridad nacional, a favor de estados extranjeros o grupos organizados contrarios a los intereses nacionales.

ARTÍCULO 3°: *Agréguese el artículo 341 TER:*

ARTÍCULO 341 TER: El delito indicado y definido en el artículo anterior será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo simple. En caso de que el delito resulte en la muerte de personas o pérdida significativa del territorio nacional, la pena será de presidio perpetuo calificado.

ARTÍCULO 4°: *Agréguese el artículo 341 QUATER:*

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-05-2024 12:59 VIRTUAL

<u>ARTÍCULO 341 QUATER:</u> Se considerarán agravantes del delito de traición a la patria las siguientes circunstancias:

a) Haber desempeñado el autor, cómplice o encubridor cargos públicos de relevancia, incluidos los de elección popular.

b) La utilización de su posición o cargo para facilitar la comisión del delito.

ARTÍCULO 5°: *Agréguese el artículo 341 QUINQUIES:*

<u>ARTÍCULO 341 QUINQUIES:</u> Las personas jurídicas que mediante sus representantes, administradores o cualquier persona que actúe en nombre de la entidad, realicen actos constitutivos de traición a la patria, serán responsables penalmente conforme a las disposiciones de la ley sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, pudiendo enfrentar sanciones que incluyan multas, disolución o prohibición de realizar actividades comerciales además del derecho que tiene el Ministerio Público de la persecución a las personas naturales que representen la personalidad jurídica, y a todos aquellos que puedan ser considerados como cómplices o encubridores, los que tendrán las mismas sanciones indicadas en el artículo 341 TER.

OFICINA VIRTUAL
15-05-2024
12:59



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTIN ROMERO L.

